

RESOLUCION N° **0207** CD.
Expediente N° S01:000004396/2014

PARANÁ, 10 ABR 2015

VISTO:

El proyecto de normativa que regule el ingreso, la asistencia y la permanencia de los estudiantes de las escuelas preuniversitarias presentado por la Secretaría de Escuelas de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de fortalecer el derecho a la educación es pertinente realizar acciones tendientes a fortalecer la concurrencia regular y continua a la escuela;

Que el proyecto presentado está dirigido a todos los niveles y modalidades de escuelas preuniversitarias de esta Facultad;

Que analizado el proyecto por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Directivo, recomienda al cuerpo la aprobación del mismo;

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales en reunión ordinaria del día 25 de marzo de 2015, ha aprobado la propuesta presentada en todos sus términos;

Que este Cuerpo es competente para entender en la temática según surge del Artículo 23° inciso "i" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Ingreso, Asistencia y Permanencia de los estudiantes en las Escuelas Preuniversitarias de todos los niveles y modalidades de esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo Único pasa a formar parte de la presente norma legal.-

MW



Universidad Autónoma de Entre Ríos
Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales

2015 - Año de Homenaje del Bicentenario de la
Independencia de la Liga de los Pueblos Libres

0207

RESOLUCION N°

CD.

Expediente N° 501:000004396/2014

ARTÍCULO 2°: Registrar, enviar copia a la Secretaria de Escuelas, publicar y cumplido,
archivar.-
F.F./F.G.R



Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Mgs. María del Rosario BADANO
Decana

Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos

0207

RESOLUCION N°

CD.

Expediente N° S01:000004396/2014

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS

FACULTAD DE HUMANIDADES ARTES Y CIENCIAS SOCIALES

**INGRESO, ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ESCUELAS
PREUNIVERSITARIAS DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES**

CAPITULO I: La instancia de Inscripción.-

Artículo 1º: Aspectos Generales.-

Las instituciones educativas deben garantizar el derecho al ingreso, asistencia y permanencia de todos los estudiantes a través de los procedimientos de inscripción a las mismas.

Las leyes N° 26.206 y N° 27.045 establecen la escolaridad obligatoria para todos los niños/niñas, adolescentes y jóvenes, desde el Nivel Inicial de 4 años, pasando por el Nivel Primario hasta el Nivel Secundario, lo que implica la asistencia regular y continua a la escuela, como forma de garantizar el derecho a la educación. La Facultad a través de sus escuelas deberá brindar las oportunidades pedagógicas-didácticas necesarias, con el objeto de fortalecer y desarrollar la formación integral de los estudiantes en cada nivel de escolaridad.

Es obligación de las instituciones escolares cumplir con la enseñanza para dar garantía de formación, promoviendo en cada uno de los estudiantes, la capacidad de definir su propio proyecto de vida, basado en valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

La asistencia diaria permitirá mantener la regularidad en las clases, pero además fortalecer las relaciones humanas, los vínculos entre pares y con los adultos y en los ámbitos sociales en los que se inserta la escuela, al tiempo que brindará mayores posibilidades para la enseñanza, la evaluación, la aptitud para las instancias de aprendizaje y obtener así la acreditación del año lectivo correspondiente.

El derecho a la educación se potencia en la inclusión y calidad de los aprendizajes y se referencia en la obligatoriedad de concurrir todos los días. Y este derecho se normativiza a través del siguiente marco legal:

- Constitución Nacional y Provincial.



RESOLUCION N° **0207** CD.
Expediente N° S01:000004396/2014

- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Ley Nacional N° 27.045..
- Ley de Educación Provincial N° 9890 en su Art. N° 133.
- Ordenanza 029/14 UADER
- Resolución del Consejo Federal de Educación N° 103/10
- Resolución N°170/11 del CGE.

La Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales a través de la Secretaría de Escuelas, se encargará de difundir las propuestas educativas y las vacantes posibles en cada una de las instituciones pertenecientes al nivel inicial, primario y secundario.-

• **Artículo 2º: Los mecanismos de inscripción.-**

Para la inscripción en cada una de las instituciones de la Facultad, el aspirante o su tutor completarán una ficha de inscripción con la información identificatoria del estudiante, teniendo en cuenta los años cumplidos a los **30 días del mes de Junio del año escolar correspondiente al nivel**, con la siguiente documentación:

- Apellido y Nombres,
- Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo,
- Partida de Nacimiento y fotocopia de la misma,
- Escuela de Origen y Año o Curso en el que se registra la inscripción.
- Certificado Médico de Salud, Certificado de Salud buco-dental y Certificado de vacunación.

En los casos que fuera necesario fotocopia de la documentación que acredite la aprobación del último año de la escolaridad recibida.-

• Completa la documentación, la inscripción tendrá un número de legajo que será el Número de Identificación del Estudiante en la Institución. La Dirección de la Escuela entregará al tutor del aspirante la constancia de inscripción.-

Al ingresar el estudiante a la institución, se informará a los adultos responsables las fechas de matriculación -año a año- pautadas por el calendario anual de las escuelas, a fin de que sea completada y presentada en tiempo y forma en los ámbitos correspondientes de las escuelas, conjuntamente con la firma y notificación del Acuerdo de Convivencia Escolar. Los padres o tutores del aspirante deberán proporcionar toda información de utilidad acerca de la salud y del aprendizaje para facilitar a la escuela un conocimiento integral del niño/a.-



RESOLUCION N°

0207

CD.

Expediente N° S01:000004396/2014

Los estudiantes provenientes de otras instituciones escolares que ingresan a las escuelas de la Facultad deberán presentar en el transcurso de los primeros noventa (90) días del año el certificado de pase firmado y autorizado por las autoridades competentes de las escuelas de origen.

Artículo 3º: Las vacantes para las inscripciones.-

Las vacantes de los inscriptos estarán sujetas y dependerán de las posibilidades edilicias de cada institución.-

Las vacantes se disponen por turno, por nivel y por escuela tomando como criterio los siguientes aspectos:

1. Estudiantes promovidos de la misma escuela.
2. Estudiantes no promovidos de la misma escuela.
3. Hermanos de estudiantes que cursan en la escuela.
4. Hijos del personal del establecimiento.
5. Estudiantes que aspiran a ser inscriptos y que egresan de establecimientos que poseen proyectos de articulación debidamente formalizados con la institución.
6. Estudiantes egresados de otras escuelas según las vacantes y capacidad edilicia.

Con el mismo criterio, se realizará un sorteo si los inscriptos de la comunidad en general sobrepasan los cupos existentes en la institución.-

CAPITULO II: Asistencia, justificación y condiciones de regularidad de los estudiantes.-

Artículo 4º: De los estudiantes.-

Será derecho de los estudiantes de todos los niveles, desde sala de 4 años hasta la Educación Secundaria y modalidades, asistir a la educación gratuita de gestión estatal hasta completar la educación obligatoria.

Por tal sentido es pertinente señalar los deberes que incluyen a los adultos responsables de los estudiantes en la escuela, las responsabilidades de los estudiantes que hubieran

RESOLUCION N°

0207

CD.

Expediente N° 501:000004396/2014

alcanzado la mayoría de edad, las notificaciones en caso de incumplimiento, los modos de completar las inasistencias y justificaciones respectivas, las acciones que se deben llevar adelante para la gestión y registro de lo pautado.-

Artículo 5º: De los padres, tutores y/o responsables.-

Serán tutor/responsable del estudiante aquellos adultos que hayan dejado asentada su firma en la ficha de inscripción /matriculación institucional con las obligaciones que ello implica. En los casos que los estudiantes adquieran la mayoría de edad, los mismos se harán responsables de lo expresado en la normativa.-

Artículo 6º: De las notificaciones.-

Las direcciones de las escuelas de la Facultad enviarán al tutor/responsable, en el cuaderno de comunicaciones, las novedades o requerimientos de la institución en relación a la educación del estudiante. El tutor/responsable deberá notificarse en el mismo y enviar a la escuela el cuaderno para completar el circuito de comunicación entre la escuela y la familia. En caso de ser necesaria la presencia del responsable en la institución, se labrará un acta pertinente, donde se dejará registro del hecho/situación que se desea comunicar, los adultos y estudiantes que intervinieron y las acciones que se acuerden con la familia. Toda documentación que sea entregada por los responsables deberá quedar registrada en el legajo del estudiante. Pasadas las cuarenta y ocho horas (48 HS), las inasistencias que se produzcan se notificarán al responsable del estudiante por cualquier medio de comunicación fehaciente, quien deberá informar la recepción de la misma.-

Artículo 7º: De las inasistencias.-

Los estudiantes matriculados durante el año lectivo deberán asistir a la jornada diaria de uno o más turnos de acuerdo a los requerimientos pactados en los proyectos institucionales respectivamente.-

La asistencia a la escuela se computará de dos maneras diferentes según el nivel:
• institucional en el nivel inicial y primario (dicha tarea estará a cargo de la docente responsable de la sección) y por espacio curricular en el nivel secundario (a cargo del preceptor responsable del curso).-



0207

RESOLUCION N°

CD.

Expediente N° S01:000004396/2014

Para Nivel Inicial:

La familia y el Estado son co-responsables de garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación. Las familias asumirán el compromiso de asegurar la asistencia regular del niño/niña al nivel inicial.-

En caso de:

a.- Inasistencias durante tres días, continuas o repetidas del niño/niña, los responsables deberán presentar las debidas justificaciones explicando por escrito los motivos de las inasistencias o presentar certificado en caso de enfermedad.-

b.- Inasistencias por más de tres días seguidos injustificadas (en niños de cinco años) o de cinco a diez días alternados en el transcurso de un mes, el docente elevará un informe a la dirección del establecimiento, quien será la encargada de comunicarse con el adulto responsable del niño, a fin de requerir que informe al respecto, dejando constancia escrita en el legajo correspondiente, determinando las estrategias de intervención y garantía que se consideran adecuadas para el retorno al nivel inicial.-

Para Nivel Primario:

Los estudiantes inscriptos al primer año del nivel, deben concurrir diariamente a la institución y no podrán tener una asistencia inferior al 80% en el transcurso del ciclo lectivo, para poder ser promovidos.-

El estudiante para ser evaluado en el trimestre debe contar con el 80% de asistencia en cada uno de los mismos.-

En caso de que el 20 % de las inasistencias sean debidamente justificadas por los padres, tutores, encargados dentro de las 48 horas posteriores a las faltas, serán reincorporados automáticamente.-

Si el 20% de las inasistencias son injustificadas, el equipo directivo docente analizarán la situación de acuerdo al proceso de aprendizaje y al contexto personal y/o familiar para definir la reincorporación con un apoyo previo, informando luego a la familia y al inmediato superior de lo actuado.-

(Handwritten signature)

RESOLUCION N° **0207** CD.
Expediente N° S01:000004396/2014

Si el estudiante no cumple con el porcentaje de asistencia exigido será considerado estudiante en condición de libre, siendo responsabilidad de los equipos pedagógicos diseñar una trayectoria educativa que asegure los aprendizajes de los estudiantes.-

Podrán rendir exámenes como estudiantes libres:

Los estudiantes que deseen adelantar años, pudiendo hacerlo una vez cada ciclo. Queda exceptuado el primer grado, año que deberá cursarse regularmente. El examen se dará por aprobado con la calificación de seis (6) en todas la áreas.

Para Nivel Secundario:

La inasistencia a la escuela se computará de dos maneras: institucionalmente y por espacio curricular. La asistencia institucional se encuentra regulada por turno, autorizándose hasta un total de veinte (20) inasistencias institucionales anuales.-

Las inasistencias institucionales se computarán por día escolar completo de la siguiente manera:

1. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno: una (1) inasistencia.
2. Cuando la concurrencia obligue a doble turno y actividades a contra turno, independientemente de la extensión de cada turno, se computará ½ (media) inasistencia por turno.
3. En el caso de la jornada extendida se computará 1 inasistencia y no podrá retirarse sin la presencia o autorización escrita del responsable
4. En cuanto a la puntualidad, si el estudiante llegara tarde a clase hasta los 15 minutos iniciada, le corresponderá ¼ falta, pasado ese tiempo le corresponderá ½ falta hasta la finalización del primer módulo (80 minutos)
5. Cuando el estudiante deba retirarse del establecimiento fuera del horario establecido, deberá concurrir el adulto responsable y se dejará constancia por escrito de tal situación ante las autoridades intervinientes del establecimiento, siendo ½ falta o falta completa dependiendo la hora en que el estudiante se retire, siendo en ambos casos justificada.
6. En el caso, que el estudiante acumule hasta 10 llegadas tarde, el equipo directivo deberá convocar a los padres o tutores, a fin de abordar la problemática y encontrar alternativas de solución que apunten a regularizar la situación.

RESOLUCION N° **0207** CD.
Expediente N° S01:000004396/2014

7. Cuando el estudiante alcanzare 10 (diez) inasistencias, justificadas o no, se deberá notificar fehacientemente a los responsables, solicitando su compromiso para garantizar la asistencia a clase, accediendo a 10 (diez) inasistencias más.
8. Si pasado los cinco (5) días hábiles el responsable del estudiante no se diera por notificado, se lo citará al establecimiento para informarlo personalmente de la situación de inasistencia.
9. Se deja establecido que pasado este límite de inasistencias, es decir, sumando en total 20 (veinte), el responsable del estudiante podrá pedir la consideración de (8) ocho inasistencias más, ante excepciones debida e indefectiblemente justificadas. Las mismas quedarán a criterio de la autoridad del establecimiento.
10. Cuando las inasistencias se deban al embarazo de una estudiante, se otorgarán treinta (30) inasistencias más durante dicho embarazo y/o luego del nacimiento, las que pueden ser fraccionadas. En situaciones de nacimientos múltiples se otorgarán quince (15) inasistencias adicionales a usufructuar luego del nacimiento.
11. Se facilitará la concreción del período de lactancia mediante la salida de la alumna del Establecimiento, durante dos (2) horas diarias a opción de la madre, y durante los doce (12) meses, siguientes al nacimiento.
12. Si los estudiantes incurrieran en inasistencias actuando "en representación de", en eventos deportivos, sociales o institucionales, dichas inasistencias no se computarán. Para ello deberán presentar la correspondiente constancia de su participación, de la institución a la cual representan, al menos con una semana de anticipación para disponer la continuidad de las actividades de aprendizaje.
13. Los estudiantes que participan de actividades deportivas de alto rendimiento, podrán solicitar a la institución la eximición del computo de las inasistencias al espacio curricular Educación Física, debiendo rendir dicho espacio en calidad de libre.

Con el objeto de alcanzar el nivel de aprendizaje propuesto, durante el lapso cubierto por el presente sistema de inasistencias, el Equipo Directivo instrumentará evaluaciones periódicas, complementadas con clases de apoyo para los reingresos correspondientes.

Del estudiante libre: quedará en condición de libre todo estudiante que exceda el límite de inasistencias previstas en el presente documento (28 inasistencias). El mismo podrá



RESOLUCION N° **0207** CD.
Expediente N° S01:000004396/2014

asistir a clases en la medida en que su situación se lo permita, debiendo realizar los esfuerzos para cumplir con todas las tareas y ser evaluado para continuar sus estudios al finalizar el año (modalidad escrita y oral).

Las instituciones escolares podrán implementar en el último año de escolaridad secundaria, el sistema de asistencia por espacio curricular:

Las inasistencias podrán computarse por espacio curricular, teniendo como referencia el 80% por ciento de asistencia a cada espacio, contándose 1 (una) falta por cada módulo de clases.-

Se hace hincapié en esta posibilidad para generar la autonomía en el estudiante y brindar mayores oportunidades de movilidad en el caso de su ingreso a la Universidad o de inserción laboral posterior.-

Las inasistencias revisten el mismo carácter desde el punto "5" al punto "10" de la opción del 1° al 5° o 6° año según corresponda a la modalidad.-

Artículo 8°: De las justificaciones.-

Se justificarán inasistencias por enfermedad, mediante certificado médico o nota firmada por el responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso o no del estudiante a clase, y cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición.-

a) Se aceptarán justificativos suscriptos por el responsable, en caso de problemas familiares o por razones de fuerza mayor.

b) Las inasistencias se notificarán al responsable en cada oportunidad en que las mismas se produzcan, con un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

c) En casos de reiteradas inasistencias y/o faltas de puntualidad, la dirección de la escuela, citará al responsable para notificarlo de la situación y, con la participación del estudiante se analizarán las causas que las hubieran originado. En esta reunión se elaborarán estrategias conjuntas que eviten las futuras Inasistencias y garanticen la continuidad de los estudios.



0207

RESOLUCION N°

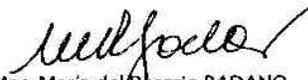
CD.

Expediente N° S01:000004396/2014

d) Si transcurridos los cinco (5) días de la citación referida en el párrafo precedente, las personas citadas no se hubiesen presentado en el establecimiento, se labrará un acta de incomparecencia.



Sr. Fernando Gabriel RAMIREZ
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Mgs. Maria del Rosario BADANO
Decana
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Universidad Autónoma de Entre Ríos